



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TEEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE MAGISTRADO PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. HÉCTOR GUILLERMO MUÑOZ DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL TEEA" DECLARA:

A.- Que "EL TEEA" es un órgano jurisdiccional local especializado en materia electoral, goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, apartado b, párrafo 15, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, además de replicarse lo conducente en el artículo 354, del Código Electoral de la misma entidad.

B.- Que su representante legal es el Licenciado Héctor Salvador Hernández Gallegos, en su carácter de Magistrado Presidente del referido Tribunal lo cual acredita mediante la toma de protesta ante el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós y que de conformidad con lo establecido en la fracción VII del artículo 18 del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes representa al Tribunal.

C.- Que su domicilio se ubica en calle Juan de Montoro número 407, Zona Centro, Código Postal 20000, en Aguascalientes, Aguascalientes, y su Registro Federal de Contribuyentes es TEE1503036J6, con correo electrónico contacto@teeags.mx

D.- Que su objeto social es, entre otros: la resolución de controversias jurisdiccionales en materia electoral en el ámbito local.

II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

A.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, como consta y se acredita en términos de la Escritura Pública Número 1759 de fecha 8 de febrero de 1987, pasada ante la fe del Notario Público, Lic. Arturo Orenday González, Notario Público número 18 de los del Estado, e inscrita en el registro público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 11, del libro 16 de la sección 3ª del Municipio de Aguascalientes.

B.- Que cuenta con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes número BTE-870227-MB4.

C.- Que dentro de su objeto social se encuentra la creación, administración y operación de instituciones educativas y de centros de enseñanza primaria, media o superior, de acuerdo con los planes de las autoridades educativas correspondientes.

D.- Que su representante legal es el Mtro. Héctor Guillermo Muñoz Díaz quien tiene facultades expresas para Actos de Administración, situación que se acredita con la Escritura Pública Número 4247 de fecha 18 de diciembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público Número Cincuenta y Siete de los del Estado, Lic. David Reynoso Rivera Río, e inscrita en el registro público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 12, del libro 455 de la sección 3ª del Municipio de Aguascalientes.

E.- Que su domicilio para efectos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN es el ubicado en José María Escrivá de Balaguer 101, Fraccionamiento Villas Bonaterra, Código Postal 20296, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

F.- Que opera académica y administrativamente la Universidad Panamericana Campus Bonaterra (Aguascalientes), mediante la oferta de programas de licenciatura, maestría y doctorado.

G.- Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Federal para la Protección de los Datos Personales en Posesión de Particulares, la Universidad expresamente hace entrega del aviso de privacidad a la Empresa y que forma parte del **Anexo I** de este convenio.


III.- **AMBAS PARTES DECLARAN:** Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El "**TEEA**" y "**LA UNIVERSIDAD**" manifiestan su acuerdo para colaborar en los siguientes programas específicos, que involucran al derecho electoral:

- I. Generación, aplicación y difusión del conocimiento.
 - II. Oferta de espacios para prácticas profesionales y servicio social del estudiantado de "**LA UNIVERSIDAD**".
 - III. Organización de congresos, conferencias, simposios, cursos, talleres, diplomados, y demás eventos académicos.
 - IV. Capacitación.
 - V. Prestación de servicios de asesoría y tecnológicos.
 - VI. Becas académicas. Dichas becas serán aplicables para descuento proporcional en el pago de la colegiatura mensual durante sus estudios. "**EL TEEA**" acuerda su colaboración a efecto de que "**LA UNIVERSIDAD**" ofrezca dichas becas a su personal que tenga por lo menos 6 meses laborando para "**EL TEEA**", y a los familiares hasta segundo grado de este.
- 



Los beneficios en sus diferentes niveles educativos, exclusivos de la Facultad de Derecho, que constan de Especialidades, Licenciaturas y Posgrados (Maestrías y Doctorados), en los porcentajes y especificaciones que se describen en la declaración **SEGUNDA**.

VII. Cualquier otra línea de colaboración acorde al objeto social del **"EL TEEA"** y la **"LA UNIVERSIDAD"**

SEGUNDA. - DE LAS BECAS.

"LA UNIVERSIDAD" ofrecerá becas académicas del 25% (veinticinco por ciento) aplicable a los siguientes conceptos:

Inscripción; y,
Colegiatura mensual.

La beca no aplica para los siguientes conceptos:

Seguro de Gastos Médicos Mayores;
Seguro de orfandad;
Libros o materiales, y,
Titulación de grado.

La beca únicamente será para los grados de Especialidades, Licenciaturas y Posgrados (Maestrías y Doctorados) de la Facultad de Derecho y su cesión y/o transferencia está estrictamente prohibida, siendo nula de pleno derecho cualquier cláusula que pacte lo contrario.

La beca está sujeta al reglamento vigente en categoría de Beca UP, y al estar sujeta al reglamento, los beneficiarios con Beca deberán de realizar el "SERVICIO BECARIO" así como a contribuir con las actividades de la "UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS AGUASCALIENTES".

Para efectos de las becas anteriormente mencionadas, se regirán por las siguientes normas:

1. Solo podrán tener acceso a las becas mencionadas el personal de **"EL TEEA"** que tengan por lo menos 6 meses laborando, así como sus familiares hasta segundo grado.
2. La beca no es acumulable con alguna otra.
3. Contar con el perfil de candidato necesario, de acuerdo al programa académico que busquen cursar.
4. Someterse al proceso de admisión de la facultad de derecho y ser aceptados.
5. Entregar oportunamente la documentación completa que se les solicite para su admisión.
6. Liquidar las cantidades respectivas en las fechas señaladas.
7. Una vez admitidos, sujetarse a la normatividad interna de la "UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS AGUASCALIENTES" que resulte aplicable y
8. Cualquier otra que se derive del presente convenio.

TERCERA. - CONDICIONES PARA ACCEDER Y MANTENER LOS PORCENTAJES DE BECA.

Requisitos de ingreso.



- a. Los beneficiarios que deseen ingresar deberán contar con un promedio general igual o mayor a 8.0 en su Kardex en el grado académico inmediato anterior.
- b. Acreditado lo anterior deberán presentar un examen de admisión.
- c. Todos los beneficiarios, deberán tener una entrevista por parte de la Escuela o Facultad a la que deseen ingresar, para completar su Proceso de Admisión.

Requisitos de permanencia.

- a. El alumno(a) debe mantener un promedio de 8.0 a lo largo de su programa para conservar el porcentaje de beca asignado.
- b. En el caso de que el beneficiario, su tutor o familiar ya no labore en "EL TEEA" se perderá el derecho a la beca asignada. A excepción de que el cese de tal relación sea por incapacidad por accidente de trabajo (temporal o permanente) o por fallecimiento.
- c. Y en general deberán de cubrir todos los requisitos establecidos para la admisión e ingreso en las políticas y reglamentos de "UNIVERSIDAD PANAMERICANA, CAMPUS AGUASCALIENTES"

CUARTA. - PRECIO DE LOS SERVICIOS.

Quienes colaboran en el "TEEA" deberán pagar por los servicios que "LA UNIVERSIDAD" oferta, y serán los establecidos en la cláusula segunda del presente "CONVENIO", según corresponda el servicio educativo contratado por cada persona que colabora y/o alumnado, precios que pueden estar sujetos a incremento en el futuro.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- "LA UNIVERSIDAD" se obliga, durante la vigencia de este "CONVENIO", a:
 - a. Mantener el porcentaje de Beca desde el inicio de los estudios de quienes colaboran y hasta su conclusión en cualquiera de la oferta educativa descritas en la cláusula segunda del presente "CONVENIO", dicha beca deberá estar condicionada al cumplimiento de requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio y políticas de "LA UNIVERSIDAD".
 - b. Informar a quienes colaboran y/o alumnado de "TEEA" los términos y condiciones de los servicios que oferta.
- "TEEA" se obliga, durante la vigencia de este "CONVENIO", a:
 - a. Apoyar el aprovechamiento del presente "CONVENIO", con el fin de beneficiar al mayor número de personas que colaboran, alumnado y familiares directos en términos del mismo.
 - b. Facilitar la labor del personal de "LA UNIVERSIDAD" para la difusión de los servicios, de acuerdo a los lineamientos internos de "TEEA".

SEXTA.- RESPONSABLES DE OPERACIÓN. Para todo lo relacionado con el presente, Las Partes asignan como sus representantes institucionales y responsables de operación a los funcionarios que a continuación se señalan:



Por parte de "EL TEEA": Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Magistrado Presidente, salvadorhernandez@teeags.mx
Por parte de "LA UNIVERSIDAD": Lic. Roberto Márquez Romo, Director de Posgrados, rmarquezz@up.edu.mx

SÉPTIMA. - PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "EL TEEA" seleccionará al alumnado que habrán de realizar sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social con base en el perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "EL TEEA".

De igual forma, las partes acordarán el número de estudiantes participantes y de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución. "EL TEEA" señalará el beneficio económico que los alumnos podrán percibir.

Las prácticas profesionales y/o el Servicio Social que el alumnado realice deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de dichas prácticas no interfiera con las clases del estudiantado y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de "EL TEEA" y su carrera.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.

Instruir a las personas alumnas que sean enviadas a realizar Prácticas Profesionales y/o Servicio Social en las instalaciones de "EL TEEA" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los procedimientos que conozcan en virtud de su relación con "EL TEEA".

"EL TEEA" se obliga a:

Proporcionar al alumnado los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

Designar a una persona que supervise las labores del alumnado, al que se le denominará "asesor interno".

Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales.

OCTAVA. - APOYOS MUTUOS.

- a) Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "EL TEEA" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes,



alumnado, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

- b) "EL TEEA" facilitará al alumnado de "LA UNIVERSIDAD" su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.
- c) "EL TEEA" compartirá oportunamente una base de datos con nombre, teléfono y domicilio de las personas afiliadas, para que "LA UNIVERSIDAD" pueda enviarles información actualizada sobre el convenio y sus beneficios. Así también, y previas las medidas de orden y logística permitirá a personal de la "LA UNIVERSIDAD", difundir los beneficios previstos conforme al presente convenio.
- d) "EL TEEA" podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas y requerimientos de la misma y que en su momento exista disponibilidad según agenda y disposición de "LA UNIVERSIDAD", priorizando siempre las actividades propias de la misma.

NOVENA. - VIGENCIA.

Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será por 5 (cinco) años, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES:

Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Aguascalientes, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a los trece días del mes de marzo de 2024.

POR "EL TEEA"

MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. HÉCTOR SALVADOR HERNÁNDEZ
GALLEGOS

POR "LA UNIVERSIDAD"

SECRETARIO GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. HÉCTOR GUILLERMO MUÑOZ
DÍAZ

MAGISTRADO EN FUNCIONES

LIC. NÉSTOR ENRIQUE
RIVERA LOPEZ

DECANO DE LA FACULTAD

MTRO. JOSÉ PAULO
BASSOL MARTÍNEZ

TESTIGOS

LIC. JUAN FRANCISCO MONTALVO CANTÚ
LIC. ROBERTO MÁRQUEZ ROMO
DR. SERGIO ARTURO GUERRERO OLVERA



Anexo I.

Aviso de Privacidad

Bona Terra, A.C., propietaria de la Universidad Panamericana Campus Bonaterra (en lo sucesivo "UP Aguascalientes"), con domicilio en Av. José María Escrivá de Balaguer número 101, fraccionamiento Villas Bonaterra, C.P. 20296, Aguascalientes, Ags, es la responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Dirección de correo electrónico en la que puede contactarse con nuestro líder de privacidad.
Para todo lo relacionado con el tratamiento y protección de sus datos personales, usted podrá contactarse con nuestro líder de privacidad enviando un correo electrónico a la siguiente dirección:
ags_derechosarco@up.edu.mx

Finalidades para las que utilizaremos sus datos personales.

Su información personal será utilizada para enviarle información promocional de nuestra oferta académica e invitarlo a eventos. Si usted no desea que sus datos personales sean tratados para la finalidad secundaria señalada, puede negarnos su consentimiento desde este momento enviando un correo electrónico a nuestro líder de privacidad. Su negativa en este sentido, no será motivo para dejar de brindarle los demás servicios.

Datos personales que se recabarán.

Para llevar a cabo la finalidad descrita en el presente aviso de privacidad, utilizaremos las siguientes categorías de datos personales: contacto y datos personales del acreedor.

Transferencia de sus datos personales.

Sus datos personales podrán ser transferidos a las siguientes entidades, sin que se requiera legalmente nos otorgue su consentimiento: (i) Empresas o instituciones académicas con las que tengamos un contrato celebrado o por celebrar, para otorgarle beneficios académicos o económicos en relación con sus estudios; (ii) sociedades del sistema UP-IPADE para enviarle información promocional sobre nuestra oferta académica e invitarlo a eventos.

Medidas de seguridad para proteger su información personal.

Su información personal será resguardada bajo estricta confidencialidad, y para prevenir razonablemente el uso o divulgación indebida de la misma, hemos implementado medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de conformidad con la normatividad aplicable. En particular, contamos con líder de privacidad en cada uno de los campus de la Universidad Panamericana y un oficial de Privacidad del Sistema UP-IPADE, una política de privacidad, cursos de capacitación a nuestros empleados, acceso restringido a información personal sólo a usuarios autorizados, un inventario de datos personales (debidamente clasificados por categoría de datos) y de los sistemas de tratamiento, análisis de riesgo y cláusulas contractuales.

Derechos ARCO y revocación de su consentimiento.



En los términos permitidos por la normatividad aplicable, es su derecho conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a las disposiciones previstas en la normatividad aplicable (Cancelación); y como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.

Asimismo, usted tiene el derecho de revocar en cualquier momento el consentimiento que en su caso nos haya otorgado para el tratamiento de sus datos personales, salvo que no sea procedente en términos de la normatividad aplicable, lo cual haríamos de su conocimiento en nuestra respuesta a su solicitud de revocación.

Para conocer el procedimiento, requisitos y plazos para el ejercicio de los derechos ARCO, así como del derecho de revocación, le agradeceremos se ponga en contacto con nuestro líder de privacidad de la UP Aguascalientes a la mencionada dirección de correo electrónico. Si desea ejercer alguno o algunos de estos derechos, deberá presentar la solicitud respectiva a nuestro líder de privacidad vía correo electrónico, quien dará trámite a la misma y atenderá cualquier comentario, duda o queja que pudiera tener respecto al tratamiento de su información personal.

Nuestro líder de privacidad velará en todo momento por la protección de su información personal en cumplimiento con la normatividad aplicable. Asimismo, le informamos que el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es la autoridad encargada de vigilar por la debida observancia de las disposiciones legales en materia de protección de datos personales.

Cambios al aviso de privacidad.

La UP Aguascalientes podrá modificar y/o actualizar el presente aviso de privacidad unilateralmente, informándole sobre cualquier modificación o actualización a través de nuestra página de Internet www.up.edu.mx

Consentimiento.

Por este medio otorgo mi consentimiento para que mis datos personales sean tratados de conformidad con los términos del presente aviso de privacidad.